

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N°537 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2024

Por el cual se actualiza y se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito ubicado en el municipio de Cereté, Córdoba, y, se dictan normas para su administración, manejo sostenible y se toman otras determinaciones

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el literal g) del artículo 27 y el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y en concordancia con el decreto 1541 de 1978, Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973, y modificado por el Decreto 2858 de 1981, Decreto 2372 de 2010 compilados en el decreto único reglamentario 1076 de 2015; en concordancia con la Ley 357 de 1997, la Resolución 196 de 2006 y la Resolución 157 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que conforme con los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional de Colombia: es deber del Estado garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de tales fines; así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Carta Política consagró, además, deberes compartidos entre el Estado y los particulares como la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación prevista en el artículo 8, así como obligaciones a cargo de las personas de manera exclusiva como la de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano.

Que el artículo 58 de la Constitución Nacional de Colombia garantiza la propiedad privada, que a su vez implica obligaciones por tener una función social y ecológica. Esto significa que todos los habitantes del país tienen el deber correlativo de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas, con el fin de evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Que mediante el Decreto 2372 de 2010 compilado en el decreto único reglamentario 1076 de 2015, se reglamentaron: el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, especialmente en lo relacionado con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y las categorías de manejo que lo conforman, dentro de las que se encuentran los Distritos Regionales de Conservación de Suelos.

Que el Decreto 2372 de 2010 compilado en el 1076 de 2015 y la ley 99 de 1993, en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, a la luz de las disposiciones previstas en la Ley 165 de 1994 establece los objetivos, criterios, directrices y procedimientos para selección, establecimiento y la ordenación de las áreas protegidas y define, además, algunos mecanismos que permiten una coordinación efectiva del mencionado sistema.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.2.5. del Decreto 1076 de 2015, definió los Distritos de Conservación de Suelos como un "Espacio geográfico cuyos ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan esencialmente a la generación de bienes y servicios ambientales, cuyos valores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N°537 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2024

Por el cual se actualiza y se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito ubicado en el municipio de Cereté, Córdoba, y, se dictan normas para su administración, manejo sostenible y se toman otras determinaciones

naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute.”.

Que en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.2.12 establece: “Articulación con procesos de ordenamiento, planes sectoriales y planes de manejo de ecosistemas. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de sus distintas dependencias con funciones en la materia y las Corporaciones Autónomas Regionales, velarán porque en los procesos de ordenamiento territorial se incorporen y respeten por los municipios, distritos y departamentos las declaraciones y el régimen aplicable a las áreas protegidas del SINAP.

Que el decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.1.6.5., establece que cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un Plan de Manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.2.1.4.2 facultó a las Autoridades Ambientales para definir los usos y las consecuentes actividades permitidas de las Áreas Protegidas de acuerdo a la destinación prevista para cada categoría de manejo, las cuales deben regularse en el Plan de Manejo, en consecuencia, así se definirá en el presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con la Política Nacional de Humedales Interiores de Colombia, estrategia para su conservación y uso sostenible, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Consejo Nacional Ambiental de 2002, se establece como objeto general propender por la conservación y el uso sostenible de los humedales interiores de Colombia y mantener y obtener beneficios ecológicos y socioculturales, como parte del desarrollo del país.

Que el artículo 3 numeral 1 de la ley 357 de 1997 por medio de la cual “se aprueba la Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas” convención suscrita en Ramsar el 2 de febrero de 1971, dispone que las Partes Contratantes deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la lista y, en la medida de lo posible, el uso racional de los mismos.

Que mediante la Resolución 157 de 2004 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó unas medidas encaminadas a reglamentar el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales en Colombia, desarrollando algunos aspectos referidos a los mismos, según lo acordado en la Convención Ramsar.

Que el artículo 3 de la resolución antes mencionada, ordenó a las autoridades ambientales competentes, dentro de las cuales el artículo 4 del mismo acto incluyó a las Corporaciones Autónomas Regionales en este caso la CVS, proceder a la elaboración y ejecución de planes de manejo para los



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N°537 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2024

Por el cual se actualiza y se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito ubicado en el municipio de Cereté, Córdoba, y, se dictan normas para su administración, manejo sostenible y se toman otras determinaciones

humedales prioritarios de su jurisdicción, a partir de una delimitación, caracterización y zonificación, orientadas a la adopción de medidas de manejo con la participación de distintos actores interesados.

Que la resolución 196 de 2006 expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "por la cual se adopta la Guía Técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia" que incluye los sitios Ramsar, establece que el plan de manejo debe adoptar una zonificación para los humedales, dentro de la cual se podrá contar con las siguientes categorías: zonas de preservación, zonas de recuperación, zonas de restauración, zonas de uso sostenible para el aprovechamiento, zonas de uso sostenible para el desarrollo, zonas de uso público de alta densidad y zonas de uso público para la recreación, Asimismo dispone que como parte de los resultados de esta zonificación se deben establecer los usos y restricciones para cada zona, según las definiciones de usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos.

Que la CVS declaró la ciénaga de Corralito como área protegida regional, en la categoría de DCS - Distrito de Conservación de Suelos, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N°265 de 30 de octubre de 2015 y adoptó su plan de manejo.

Que, en el año 2022, producto de la gestión de recursos institucional mediante el Contrato de obra N°049 de 2021: "REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA EN DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS DE LA CIÉNAGA CORRALITO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" se realizó la actualización del plan de manejo del DCS - Distrito de Conservación de Suelos de la Ciénaga de Corralito, por la Fundación Bosques y Humedales.

Que en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2023 "Pacto por Colombia Pacto por la equidad", en su aparte de "avanzar hacia la transición de actividades productivas comprometidas con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático", se identifican intervenciones para impulsar el uso eficiente de recursos y la reconversión de actividades hacia procesos limpios. Establece como estrategia que las intervenciones propuestas se desarrollarán en complementariedad con la estrategia de armonización y racionalización normativa para promover la excelencia ambiental por parte de los sectores productivos, establecida en la línea D. Instituciones ambientales modernas del Plan Nacional de Desarrollo (Bases del Plan, pg. 468).

Que en mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Aprobación. Aprobar el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos de la Ciénaga de Corralito, el cual hace parte integral del presente Acuerdo, conforme a la parte considerativa y que está integrado por sus componentes: Preámbulo, Descripción, Evaluación,

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N°537 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2024

Por el cual se actualiza y se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito ubicado en el municipio de Cereté, Córdoba, y, se dictan normas para su administración, manejo sostenible y se toman otras determinaciones

Zonificación, Objetos de conservación, Plan Estratégico-Plan de Acción, localizado en jurisdicción del municipio de Cereté, conforme al documento anexo al presente acto administrativo.

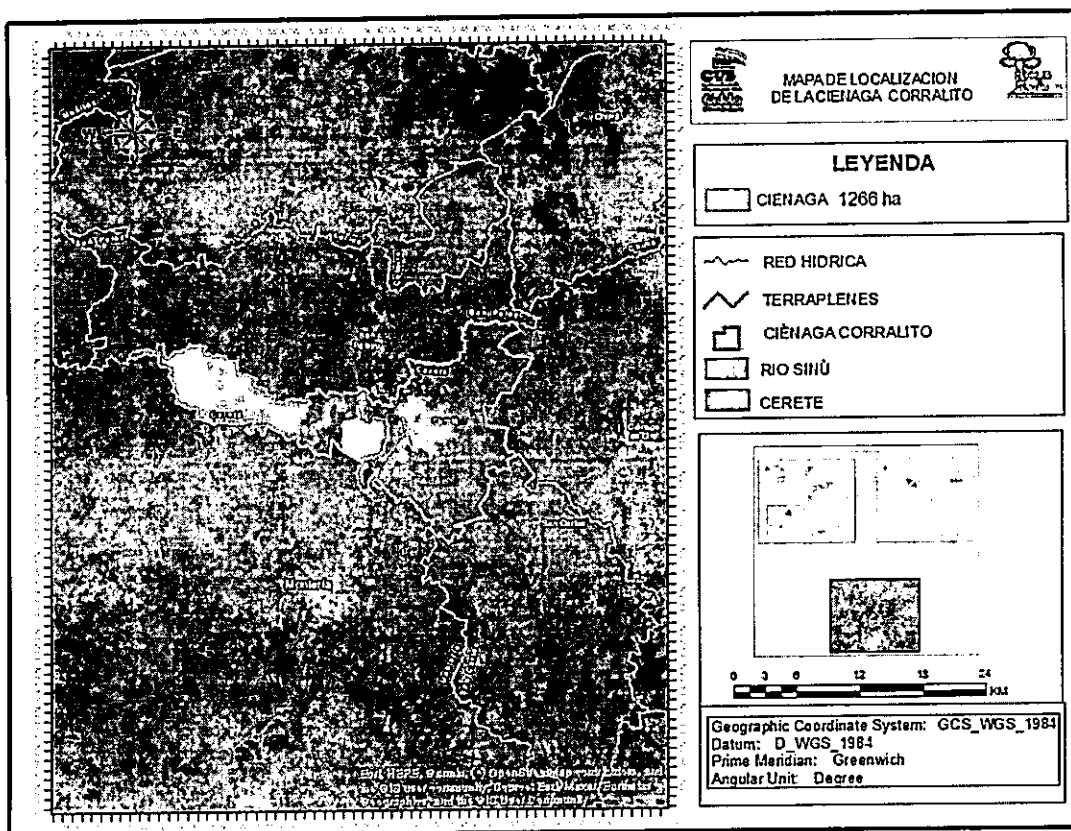
Artículo 2º. Adopción. Adoptar el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos de la Ciénaga de Corralito, conforme a la zonificación establecida según el documento y mapas anexos, los cuales forman parte integral del presente acuerdo, elaborados según lo establecido en la Resolución N°157 de 2004 y la Resolución N°196 de 2006.

Artículo 3º. Alcance. El Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos de la Ciénaga de Corralito, es un instrumento de planificación y administración, cuya función es orientar la gestión de conservación. La Corporación, adoptará las medidas de conservación y protección de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Manejo aprobado mediante el presente Acuerdo, en desarrollo de lo cual podrá restringir o modificar las prácticas de su aprovechamiento; asimismo podrá establecer controles a las actividades realizadas en esta área.

Artículo 4º. Localización y área. El Distrito Regional de Conservación de Suelos de la Ciénaga de Corralito declarado mediante el Acuerdo 254 de 30 de octubre de 2015 por la CVS, para efectos del Plan de Manejo, se tendrá en cuenta el polígono del área del DCS con un área de 1.264 hectáreas y su polígono como se muestra en la **figura N° 1**, el cual está soportado en la cartografía del Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos de la Ciénaga de Corralito.

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N°537 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2024

Por el cual se actualiza y se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito ubicado en el municipio de Cereté, Córdoba, y, se dictan normas para su administración, manejo sostenible y se toman otras determinaciones



Artículo 5°. Objetivos de Conservación. Los objetivos de conservación del Distrito Regional de Conservación de Suelos de la Ciénaga de Corralito son los siguientes:

1. Recuperar las dinámicas naturales de la Ciénaga Corralito, con participación de los actores relacionados, como mecanismo para favorecer la biodiversidad asociada y los beneficios regionales que presta este ecosistema.
2. Promover la restauración, recuperación y rehabilitación ecológica de las áreas disturbadas en la Ciénaga Corralito, que conlleven a la distribución de los beneficios, a la conservación y mantenimiento de los bienes y servicios ambientales en el marco de la adaptación al cambio climático

Valores Objetos de conservación. Integra los objetos de conservación de filtro grueso y de filtro fino.

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N°537 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2024

Por el cual se actualiza y se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito ubicado en el municipio de Cereté, Córdoba, y, se dictan normas para su administración, manejo sostenible y se toman otras determinaciones

Odc – Objeto de conservación de filtro grueso: Ciénaga, playones y rastrojos inundados, área profunda – Recurso Hidrobiológico

Odc - Objeto de conservación de filtro fino: Está representado por nueve especies de importancia ecológica para el área.

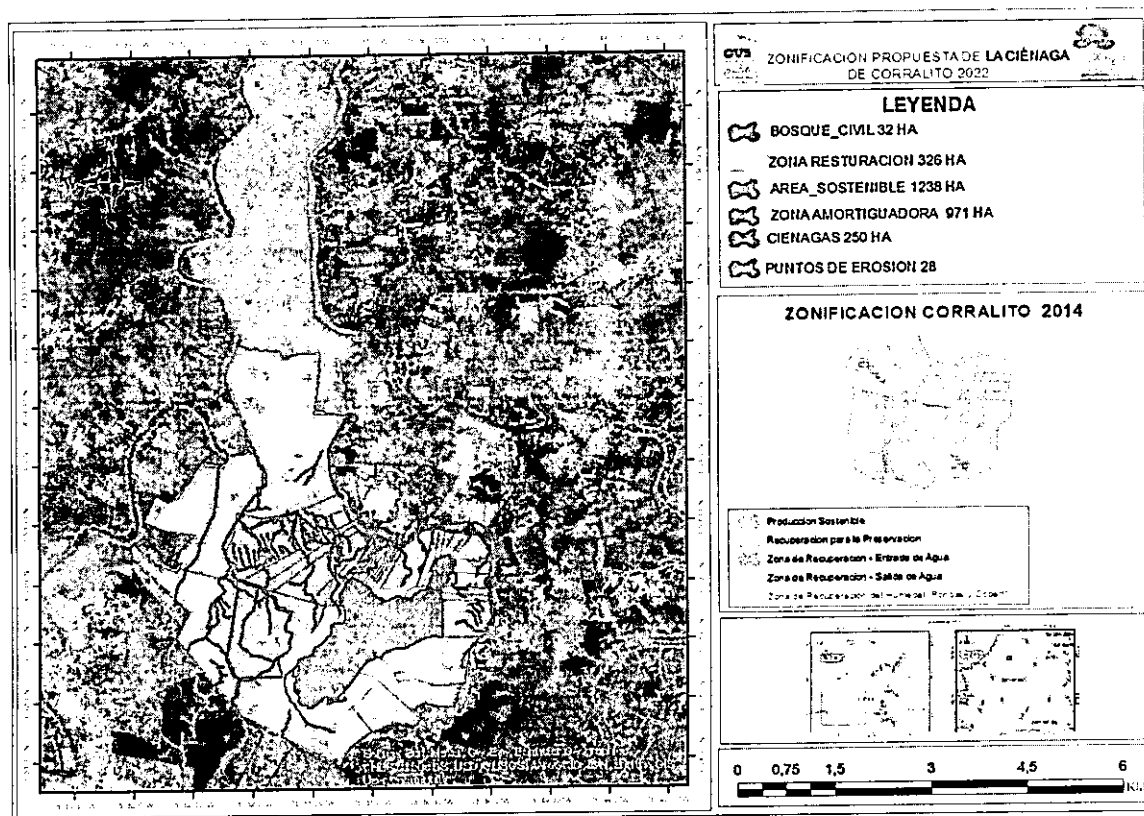
- *Trachemys callirostris* – Tortuga hicotéa
- *Caiman crocodilus fuscus* – Babilla
- *Hydrochoerus hydrochaeris sthmius* – Chiguiro
- *Alouatta seniculus* – Mono aullador rojo
- *Bradypus variegatus* – Perezoso de tres uñas

Artículo 6°. Zonificación. Para el Distrito Regional de Conservación de Suelos de la Ciénaga de Corralito se adoptaron las siguientes categorías de zonificación:

- **Zona de restauración:** Esta área corresponde al espejo de agua actualmente poblado por macrófitos y a la zona que se ha perdido para actividad ganadera. Esto abarca, recuperar la conectividad con el río Sinú y con el Caño Viejo. Esta área contaría con una extensión total de 741 Ha.
- **Zona de preservación:** Corresponden a un parche de bosque aislado con potencial para la educación ambiental y el ecoturismo, las áreas a preservar deben corresponder a con extensiones estratégicas que deben conservarse para el mantenimiento de la biodiversidad y la funcionalidad del ecosistema, es decir la Ciénaga Corralito.
- **Zona de aprovechamiento sostenible:** Corresponden a las áreas que rodean el humedal, incluyendo sectores del basin bajo y medio, se extienden hasta el río Sinú en un sector.

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N°537 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2024

Por el cual se actualiza y se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito ubicado en el municipio de Cereté, Córdoba, y, se dictan normas para su administración, manejo sostenible y se toman otras determinaciones



Parágrafo primero: Especificaciones de la zonificación

Zona	Hectáreas	Porcentaje
Zona de restauración	741	58,6%
Zona de preservación	16	1,3%
Zona de aprovechamiento sostenible	507	40,1%
Total	1.264	100%
Función amortiguadora	971	43,4%

Artículo 7°. Función Amortiguadora: En el caso del polígono correspondiente al área protegida Distrito Regional de Conservación de Suelos de la Ciénaga de Corralito, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 2.2.2.1.3.10 del Decreto 1076 de 2015, le corresponde el área colindante en un buffer de



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N°537 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2024

Por el cual se actualiza y se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito ubicado en el municipio de Cereté, Córdoba, y, se dictan normas para su administración, manejo sostenible y se toman otras determinaciones

100 metros, que deberá cumplir con la función amortiguadora. El área corresponde a aquellos espacios definidos con el fin de favorecer la funcionalidad y contribuir con el restablecimiento parcial de las condiciones ecológicas del Caño Viejo de la Subcuenca La Caimanera que transita paralelamente al río Sinú hacia el norte del Área Protegida hasta su desembocadura, ubicada a 16,8 Km en la zona norte del Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Corralito.

Artículo 8°. Reglamentación de usos: A fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos de conservación, se delimitan las zonas y sus consecuentes subzonas para el área, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2372 del 2010 y los lineamientos del Distrito Regional de Conservación de Suelos de la Ciénaga de Corralito.

Zona /Uso Propuesto	Uso principal - permitido	Usos Prohibidos
ZONA RESTAURACIÓN	<p>Acciones de restauración, apreciación del paisaje y la biodiversidad, educación y monitoreo</p> <p>Las definidas en el artículo No. 35 del decreto 2372 de 2020, siempre y cuando no alteren la estructura, composición y función de la biodiversidad característicos de cada categoría y no contradigan sus objetivos de conservación.</p>	<p>Cualquier otra actividad que no esté tipificada como permitida se considera prohibida, conforme al Decreto único reglamentario 1076 de 2015 y al artículo 172 de la Ley 1753 de 2015</p>
ZONA DE PRESERVACIÓN	<p>Preservación únicamente Monitoreo e investigación y Educación</p> <p>Las definidas en el artículo No. 35 del decreto 2372 de 2020, siempre y cuando no alteren la estructura, composición y función de la biodiversidad característicos de cada categoría y no contradigan sus objetivos de conservación.</p>	<p>Cualquier otra actividad que no esté tipificada como permitida se considera prohibida, conforme al Decreto único reglamentario 1076 de 2015 y al artículo 172 de la Ley 1753 de 2015</p>
ZONA DE USO SOSTENIBLE	<p>Actividades de disfrute y recreación, educación e investigación.</p> <p>Ganadería sostenible con prácticas que disminuyan las emisiones de GEI</p>	



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N°537 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2024

Por el cual se actualiza y se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito ubicado en el municipio de Cereté, Córdoba, y, se dictan normas para su administración, manejo sostenible y se toman otras determinaciones

	<p>(Corredores de vegetación, división de potreros, rotación, manejo de estiércol)</p> <p>Restauración de franjas de vegetación del río Sinú</p> <p>Piscicultura con manejo de lixiviados líquidos y sólidos, para evitar incremento de nutrientes en la ciénaga Corralito</p> <p>Las definidas en el artículo No. 35 del decreto 2372 de 2020, siempre y cuando no alteren la estructura, composición y función de la biodiversidad característicos de cada categoría y no contradigan sus objetivos de conservación.</p>
FUNCIÓN AMORTIGUADOR A	<p>Ganadería sostenible</p> <p>A futuro identificación de posibles RNSC, biocorredor conformado por las franjas de vegetación del Caño Viejo y Río Sinú previa restauración</p>

Artículo 9°. Régimen de Uso. Para cada una de las zonas establecidas para el Distrito Regional de Conservación de Suelos de la Ciénaga de Corralito, conforme al Decreto único reglamentario 1076 de 2015 y al artículo 172 de la Ley 1753 de 2015, se definen los siguientes usos y actividades:

Parágrafo primero: Cualquier otra actividad que no esté tipificada como permitida se considera prohibida. Adicional a lo anterior, las actividades permitidas o condicionadas no se eximen de gestionar, por parte de los interesados, los permisos, concesiones, licencias, o autorizaciones a que haya lugar, ante las Autoridades competentes. El desarrollo de infraestructura que requiera movimientos de tierras en las zonas de Restauración y Uso Sostenible debe presentar y socializar a la comunidad y a la CVS un plan de manejo con acciones de mitigación del posible impacto a las fuentes hídricas, así como acciones de compensación ambiental cercano al sitio de desarrollo de la actividad.

Parágrafo segundo: Las rondas hídricas que sean acotadas en el interior del Distrito Regional de Conservación de Suelos de la Ciénaga de Corralito, deberán estar acorde con los lineamientos ambientales que la CVS haya expedido para su delimitación, como la guía técnica para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia, Resolución N°0957 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el artículo 9 y 14 de la Resolución N°157 de 2004, dadas las características especiales de la ciénaga de Corralito y de sus zonas de ronda cuyos usos principales promueven el uso sostenible, conservación, rehabilitación o restauración, y la Resolución expedida por

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N°537 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2024

Por el cual se actualiza y se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito ubicado en el municipio de Cereté, Córdoba, y, se dictan normas para su administración, manejo sostenible y se toman otras determinaciones

la Corporación N° 25425 de 30 de noviembre de 2018, para el acotamiento de ronda hídricas principales del departamento de Córdoba, según los lineamientos de la, Resolución 0957 de 2018. Dichas rondas hídricas conllevan actividades permitidas y un régimen de usos de preservación, restauración y uso sostenible que una vez adoptadas por la CVS a través de acto administrativo, deberán preponderar sobre la zonificación del área protegida aquí adoptada (en el caso de que dicha ronda hídrica haya sido acotada bajo la metodología del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Artículo 10° Uso del suelo. Los predios situados dentro de la delimitación del Distrito Regional de Conservación de Suelos de la Ciénaga de Corralito, deben ser usados bajo un régimen especial, de conformidad con los objetivos de la reglamentación de usos, definidos en este Acuerdo y se incluyen los enunciados a continuación:

- ✓ Los baldíos y los inmuebles adquiridos por las entidades públicas para la preservación de los recursos hídricos y la biodiversidad, y los que adquieran en lo sucesivo, a título gratuito u oneroso, con el mismo propósito.
- ✓ Los predios que adquiera el municipio y el departamento en cumplimiento del mandato.
- ✓ Los predios municipales donde se ubique el Distrito Regional de Conservación de Suelos de la Ciénaga de Corralito
- ✓ Los predios o sectores de los predios, de propiedad privada ubicados dentro de la delimitación del Distrito Regional de Conservación de Suelos de la Ciénaga de Corralito. Los propietarios podrán, de manera voluntaria, someterlos bajo la figura de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con lo previsto en la Ley 99 de 1993 (artículo 109) y el Decreto 2372 de 2012.
- ✓ Las rondas de los arroyos y cuerpos de agua

Artículo 11°. Componente Operativo. El Plan de Acción del Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos de la Ciénaga de Corralito, está propuesto a implementar en un lapso de 5 años, el cual se enmarca en cuatro programas, articulados con los objetos de conservación del área protegida, así:

- 1: Programa de prevención, control y vigilancia
- 2: Programa de monitoreo de VOC y presiones sobre el DCSC. Corralito
- 3: Programa de restauración, rehabilitación y manejo sostenible para el DCSC. Corralito
- 4: Programa de fortalecimiento técnico y financiero para el DCSC Corralito

Para el logro de las estrategias mencionadas, el Plan de Manejo contempla los siguientes programas y proyectos:

PROGRAMA	OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACTIVIDADES	DURACIÓN
----------	----------------------	-------------	----------



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N°537 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2024

Por el cual se actualiza y se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito ubicado en el municipio de Cereté, Córdoba, y, se dictan normas para su administración, manejo sostenible y se toman otras determinaciones

PROGRAMA	OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACTIVIDADES	DURACIÓN
1: Programa de prevención, control y vigilancia	Disminuir las presiones provenientes de usos efectuados por comunidades y ganaderos del contexto de la Ciénaga Corralito, aportando al mantenimiento de los valores objeto de conservación, la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos y la integridad ecológica del DCS Ciénaga Corralito	Caracterización conjunta de predios ganaderos del contexto de Corralito y suscripción de acuerdos REP <ul style="list-style-type: none"> ▪ Instalación y encuentros periódicos de las mesas temáticas con ganaderos ▪ Negociación de acuerdos de conservación y restauración con 15 ganaderos del contexto de Corralito ▪ Implementación de técnicas de ganadería sostenible ▪ Monitoreo de acuerdos ▪ Instalación y encuentros periódicos de mesas temáticas con las comunidades para la concertación de acuerdos de conservación con los grupos de pescadores y cazadores ▪ Planificación e Implementación de los recorridos de control y vigilancia en los sectores priorizados para la DCS C Corralito Ajustes al protocolo de prevención, Vigilancia y control	5 años
2: Programa de monitoreo de VOC y presiones sobre el DCSC. Corralito	Generar conocimiento científico de la Ciénaga Corralito, como mecanismo para la toma de decisiones de manejo del área protegida	Desarrollo del levantamiento de la línea base para los VOC priorizados, considerando las temporadas climáticas con el fin de interrelacionar la situación de conservación con los cambios de precipitación y temperatura. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Desarrollo de los protocolos de monitoreo para los VOC priorizados en periodos anuales iguales que abarquen las temporadas climáticas del área de Corralito ▪ 4 VOC con sistematización de datos y análisis de los mismos de acuerdo con los protocolos de Monitoreo para los VOC priorizados en el DCS Ciénaga Corralito 	5 años
3: Programa de restauración, rehabilitación y manejo sostenible para el DCSC.	Restaurar gradualmente la composición, estructura y función de la Ciénaga Corralito	Reconocimiento topo batimétrico e identificación de medidas para rehabilitar el ingreso de agua desde el río Sinú y el Caño <ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdos de apertura para el ingreso de agua desde río Sinú y Caño Viejo ▪ Limpieza de macrófitos y disposición final de los mismos 	5 años



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N°537 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2024

Por el cual se actualiza y se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito ubicado en el municipio de Cereté, Córdoba, y, se dictan normas para su administración, manejo sostenible y se toman otras determinaciones

PROGRAMA	OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACTIVIDADES	DURACIÓN
Corralito		<ul style="list-style-type: none"> Rehabilitación de franjas ribereñas que le brinde conectividad con otros ecosistemas 	
4: Programa de fortalecimiento técnico y financiero para el DCSC Corralito	<p>Fortalecer el reconocimiento, apoyo institucional y legado cultural con un adecuado manejo sostenible desde la base natural</p> <p>Fortalecer los procesos de planeación y ejecución del Plan de Manejo del DCS Corralito</p>	<p>Reuniones Interinstitucionales para socializar el Plan de Manejo y Gestionar la inclusión de los aspectos estratégicos</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementación de acciones del Plan de Manejo en conjunto con la Alcaldía de Cerete, Departamento de Córdoba y PGAR de CVS. <p>Implementación de alternativas verdes para las comunidades del contexto del DSCS C. Corralito</p> <ul style="list-style-type: none"> Gestión Institucional y de proyectos para la conformación de un equipo técnico base para el área protegida Adquisición de GPS, Colector, binoculares, cámaras trampa, instrumentos para trabajo con reptiles, Estación meteorológica Talleres de capacitación para el equipo técnico y los vigías con el fin de mejorar la aplicación de las medidas de manejo Diseño, formulación y gestión de proyectos para la aplicación del PMA del DCSC Corralito <p>Reuniones con docentes y comunidad estudiantil para concertar la incorporación de los temas mencionados</p> <ul style="list-style-type: none"> Mesa de trabajo con docentes de los corregimientos de Severa y otros colegios de Cerete 	5 años

Artículo 12º. Incorporación a los Planes de Ordenamiento Territorial. En concordancia con lo establecido en la Ley 388 de 1987 en su artículo 10º "Determinantes de los planes de ordenamiento territorial", en la ley 357 de 1997 y la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, han de incorporarse las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y las contenidas en el Plan de Manejo, por los municipios referidos en el Artículo Primero del presente Acuerdo, en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Cereté. Las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N°537 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2024

Por el cual se actualiza y se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito ubicado en el municipio de Cereté, Córdoba, y, se dictan normas para su administración, manejo sostenible y se toman otras determinaciones

serán aplicables hasta tanto se realicen los ajustes de que trata el presente artículo, siempre y cuando no sean contrarios a lo dispuesto en el Plan de Manejo.

Parágrafo 1: La ocupación del territorio, el manejo de los recursos y la realización de actividades asociadas con el aprovechamiento y/o afectación de los recursos, se sujetarán a lo dispuesto en el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos de la Ciénaga de Corralito aprobado mediante el presente acto administrativo.

Artículo 13°. Determinantes Ambientales. Que de acuerdo a lo descrito en el artículo N° 19 del Decreto 2372 de área protegidas, las cuales constituyen una determinante ambiental, y son normas de superior jerarquía.....

.....La reserva, alinderación, declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Artículo 14°. Redelimitación. Cuando exista modificación de límites por redelimitación en área protegida y en caso de que se liberen áreas, estas áreas tendrán función amortiguadora y el municipio de Cereté, tendrá la obligatoriedad de definir los usos y actividades en estas áreas, a través de los ajustes a los planes de ordenamiento territorial, teniendo en cuenta la función amortiguadora definida en el presente Acuerdo.

Artículo 15° Sustracción. Que de acuerdo al **Artículo 2.2.2.1.3.9. Sustracción de áreas protegidas, del Decreto 1076 de 2015.** La conservación y mejoramiento del ambiente es de utilidad pública e interés social. Cuando por otras razones de utilidad pública e interés social se proyecten desarrollar usos y actividades no permitidas al interior de un área protegida, atendiendo al régimen legal de la categoría de manejo, el interesado en el proyecto deberá solicitar previamente la sustracción del área de interés ante la autoridad que la declaró. En el evento que conforme a las normas que regulan cada área protegida, no sea factible realizar la sustracción del área protegida, se procederá a manifestarlo mediante acto administrativo motivado rechazando la solicitud y procediendo a su archivo.

Parágrafo Primero: La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 312 de 6 de diciembre de 2016 "Adopta el procedimiento para sustracción de las áreas protegidas de carácter regional de que trata el Decreto 1076 de 2015, así como los términos de referencia para dar trámite a las solicitudes para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social"

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N°537 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2024

Por el cual se actualiza y se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito ubicado en el municipio de Cereté, Córdoba, y, se dictan normas para su administración, manejo sostenible y se toman otras determinaciones

Mediante lo aquí dispuesto, cualquier solicitud de sustracción del Distrito Regional de Conservación de Suelos de la Ciénaga de Corralito, debe estar sujeto a lo descrito en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 312 de 6 de diciembre de 2016, o aquel que lo sustituta, modifique o derogue.

Artículo 16°. Administración. La administración del Distrito Regional de Conservación de Suelos de la Ciénaga de Corralito, estará a cargo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS con la participación activa de los actores comunitarios tanto en los procesos de planificación como de gestión. Podrán ser representados por las organizaciones sociales del área de influencia directa del ecosistema.

Artículo 17°. Cumplimiento de la zonificación. Las instituciones públicas que adelanten o proyecten realizar obras de infraestructura en el Distrito Regional de Conservación de Suelos de la Ciénaga de Corralito, deberán ceñirse estrictamente a lo establecido en la zonificación y plan de acción del ecosistema, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

Artículo 18°. Sanciones. Los responsables de la violación de las determinantes establecidas en el Plan de Manejo aprobado mediante el presente acuerdo, se harán acreedores a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2010 y a las demás normas concordantes. Sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación colombiana.

Artículo 19°. Comunicación. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Gobernación de Córdoba, al municipio de Cereté, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de los municipios de Cereté, a la Agencia Nacional de Tierras, además regístrese en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP y publíquese en el Diario Oficial.

Artículo 19°. Soportes. Los documentos técnicos, mapas y anexos son soportes del Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos de la Ciénaga de Corralito y forman parte integral del mismo.

Artículo 20° Vigencia: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Montería, Córdoba, a los 17 días de Diciembre del año 2024.

CAMILO ANDRÉS MEJÍA PADILLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

CÉSAR RAFAEL OTERO FLÓREZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO